



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Previo a decidir sobre el pago del depósito judicial solicitado por la apoderada judicial de la entidad demandante, el Juzgado requiere a la abogada Jenny Carolina Aristizabal Pulgarin para que presente liquidación actualizada del crédito, en razón a que la que reposa dentro del proceso data del 17 de octubre de 2017.

De otro lado, se deniega el recurso de súplica impetrado por la apoderada demandante, por improcedente.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2016-00921-00 Ord. 1a.

AHV